

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, viernes 11 de marzo de 2022

Número 42.335

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se dictan medidas de Asistencia Técnica al Cuerpo de Policía del estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Palma Moreno, como Director General, Encargado, de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Palma Moreno, en su carácter de Director General, Encargado, de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se declara improcedente la suspensión del ejercicio de las funciones policiales al Cuerpo de Policía del Municipio José Antonio Páez del estado Miranda; y se dicta la medida de Asistencia Técnica al mencionado Cuerpo de Policía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Soledad Blanco Tortoza, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan; y se les delega la competencia y firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

FONDAS

Providencia mediante la cual se ratifica la designación de la ciudadana Victoria Nohelia Sánchez Orellana, como Gerente General, adscrita a la Presidencia de este Fondo; y se delega para la firma de los actos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yulimar Yamila Cuéllar Colmenares, como Jefa del Despacho, adscrita a la Presidencia de este Fondo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alejandra Varillas Márquez, como Coordinadora Regional de la Oficina del estado Táchira, adscrita a la Gerencia General de este Fondo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yoraima de Jesús Díaz Quijada, como Gerente de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrita a la Presidencia, de este Fondo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daisy Lisbeth Morales González, como Directora General (E) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ciro Antonio Rodríguez Villanueva, como Director General (E) de la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se dicta la nueva Comisión de Contrataciones del Ministerio Público, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público, el cual estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 0 22

FECHA: 0 7 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 6, 8, 17 y 18, y artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Ley del Estatuto de la Función Policial, Reglamentos, Resoluciones y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, como Órgano Rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, ejercer la rectoría en materia de servicio de policía, regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación del servicio de policía y, en consecuencia, podrá aplicar Supervisión, Asistencia Técnica, Fiscalización, Suspensión o Intervención de un cuerpo de policía,

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del estado Bolívar, debe ajustar el desempeño policial a esos estándares establecidos en la normativa legal y reglamentaria dictada y, en tal sentido, debe contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que opera,

RESUELVE

Artículo 1. Dictar medidas de Asistencia Técnica al **Cuerpo de Policía del estado Bolívar**, previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, con el objeto de ajustar el desempeño policial a los estándares establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones que a tales fines ha dictado el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

La adopción de estos programas es de obligatorio cumplimiento por parte del cuerpo de policía.

Artículo 2. Los programas de Asistencia Técnica serán aplicados en las áreas de: personal, recursos logísticos, parque de armas, parque automotor, instancia de control interno y servicios de policía.

Artículo 3. El tiempo de duración de la Asistencia Técnica es de treinta (30) días hábiles para que el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejecute los programas.

Culminado éste periodo, el Órgano Rector aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 0 23

FECHA: 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto N° 8.101 de fecha 12 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633, de fecha 14 de marzo de 2011, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE ANTONIO PALMA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.840.460, como **Director General Encargado de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 0 24

FECHA: 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE ANTONIO PALMA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.840.460, en su carácter de **Director General Encargado de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, dependiente de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00350**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSE ANTONIO PALMA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.840.460, en su carácter de **Director General Encargado de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal que labora en la Comisión Presidencial de Refugios Dignos, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. Quedan exceptuados de esta delegación los nombramientos relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
3. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Comisión Presidencial de Refugios Dignos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
8. Suscribir contratos y ordenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
9. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
10. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos, en el cumplimiento de sus funciones.
11. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
12. Los Desembolsos solicitados por los entes contratantes de obras para el mejoramiento de la infraestructura de los refugios bajo la responsabilidad de la Comisión, una vez que se haya verificado el cumplimiento de las normativas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra inherente a la materia.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 162° y 23°

N° 0 25

FECHA: 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Ley del Estatuto de la Función Policial, Reglamentos, Resoluciones y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, como Órgano Rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, ejercer la rectoría en materia de servicio de policía, regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación del servicio de policía y, en consecuencia, disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía, una vez verificado mediante la investigación y procedimiento previo que en un cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 168, del 24 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.265, del 29 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el proceso de suspensión de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio José Antonio Páez del estado Miranda**, por presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica y se designó la junta de suspensión para que realizará las investigaciones pertinentes, por lo cual,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar improcedente la suspensión del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio José Antonio Páez del estado Miranda**, en virtud de que, en la investigación llevada a cabo por la Junta de Suspensión, no surgieron elementos suficientes que conllevaran la interrupción inmediata de las funciones de policía.

Artículo 2. Se dicta la medida de Asistencia Técnica al **Cuerpo de Policía del Municipio José Antonio Páez del estado Miranda**, previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, con el objeto de ajustar el desempeño policial a los estándares establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones que a tales fines ha dictado el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana. La adopción de estos programas es de obligatorio cumplimiento por parte del cuerpo de policía.

Artículo 3. Los programas de Asistencia Técnica serán aplicados en las áreas de: personal, parque de armas, parque automotor, instancia de control interno y servicios de policía.

Artículo 4. El tiempo de duración de la Asistencia Técnica es de treinta (30) días hábiles para que el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejecute los programas.

Culminado éste periodo, el Órgano Rector aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 de marzo de 2022

Años 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN No. 007

JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GABRIELA SOLEDAD BLANCO TORTOZA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 17.074.664**, como **DIRECTORA GENERAL**, en calidad de encargada, de la **OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. La ciudadana que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese

JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/N° 008/2022. CARACAS, 16 DE FEBRERO
DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ALBANELLY CORONADO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.832.687**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO SUCRE**, en condición de **ENCARGADA** y como **cuentadante** y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Cumana, Código: 03027).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 026/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.949 de fecha 24 de agosto de 2020.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/N° 009/2022. CARACAS, 16 DE FEBRERO
DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RICARDO JOSÉ SALAZAR GARANTÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.654.882, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO MONAGAS**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maturín, Código: 03024).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Monagas, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Monagas.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 048/2018 de fecha 25 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.434 de fecha 6 de julio de 2018.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,




WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 010/2022. CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS ERNESTO PORTILLO GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.658.867, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO ZULIA**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracaibo, Código: 03031).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Zulia, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Zulia.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 043/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.753 de fecha 5 de noviembre de 2019.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,




WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 011/2022. CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENDRIX JHOAM RANGEL PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.547.378, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO CARABOBO**, en condición de **ENCARGADO** y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Valencia, Código: 03016).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Carabobo, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Carabobo.
- 3) Aprobación de viáticos y pesajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 002/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



WILMAR ALMERO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2021. CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.478.647, en su carácter de Presidente según se desprende de la Resolución DM/N° 055/2018 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha treinta (30) de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 13, ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se ratifica la designación de la ciudadana **VICTORIA NOHELIA SÁNCHEZ ORELLANA**, titular de la cedula de identidad V- N° 15.890.234, como **GERENTE GENERAL**, adscrita a la **PRESIDENCIA** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: Se faculta a la ciudadana **VICTORIA NOHELIA SÁNCHEZ ORELLANA**, en su carácter de **GERENTE GENERAL** para la firma de la correspondencia y de los asuntos inherentes al referido cargo y a su vez se delega, para la firma de los actos relativos a:

- a. Ordenación de compromisos y pagos contra el presupuesto vigente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), por un monto equivalente de hasta quinientos (500) Petros o su equivalente en moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.
- b. Contratos de trabajo y por honorarios profesionales, convenios de obras, servicios y adquisición de bienes.
- c. Resoluciones y rescisiones de contratos, previa autorización del Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).
- d. Contratos de financiamiento y los que se requieran para ejecutar los objetivos y competencias del FONDAS.
- e. Líneas de crédito o cualquier otro tipo de instrumentos financieros con instituciones públicas y privadas.
- f. Constancias de trabajo, manejo de talento humano, en cuanto a ingresos, egresos, traslados, comisiones de servicios, prestación de servicios a otras instituciones.
- g. Contratos de arrendamiento, comodatos, donaciones.
- h. Transacciones.
- i. Fideicomisos o constituir patrimonio autónomos a los efectos de canalizar recursos asignados por el Ejecutivo Nacional u otros órganos o entes del Estado, para promover y financiar programas especiales de desarrollo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero.
- j. Convenio interinstitucionales y Adendums.
- k. Liberación de gravamen y certificaciones de documentos.
- l. Subrogaciones, acta de uso de bienes.
- m. Poderes extrajudiciales para trámites administrativos.
- n. Salvo conductos en general.
- o. Comunicaciones dirigidas a las Unidades Administrativas del Fondo, así como la correspondencia externa, postal y telegráfica.
- p. Actas de transferencias de Unidades de Producción.
- q. Notificaciones y Providencias Administrativas internas.
- r. Actos Administrativos y documentos derivados de los contratos de financiamiento.

Artículo 3: Los actos firmados conforme la delegación prevista en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo las firmas de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4: El Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), podrá discrecionalmente firmar los documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas al Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), de los documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6: Se deroga la Providencia Administrativa 001/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.512, de fecha 29 de octubre de 2018, corregida por error material publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706 de fecha 30 de agosto de 2019.

Artículo 3: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista
Resolución N°055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.449 de fecha 30 de julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2021. CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-11.478.647, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha 30 de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el artículo 13 ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **YULIMAR YAMILA CUÉLLAR COLMENARES**, titular de la cédula de identidad V- N° 16.285.178, como **JEFA DEL DESPACHO**, adscrita a la **PRESIDENCIA** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista
Resolución N°055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.449 de fecha 30 de julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2021. CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-11.478.647, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha 30 de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el artículo 13 ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista(FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MAYRA ALEJANDRA VARILLAS MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad V- 15.027.859, como **COORDINADORA REGIONAL DE LA OFICINA DEL ESTADO TÁCHIRA**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista
Resolución N°055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.449 de fecha 30 de julio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010/2021. CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-11.478.647, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha 30 de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el artículo 13 ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista(FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **YORAIMA DE JESÚS DÍAZ QUIJADA**, titular de la cédula de identidad V-13.852.805, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, adscrita a la **PRESIDENCIA** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista
Resolución N°055/2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.449 de fecha 30 de julio de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 017-2022
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°**

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
**Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos
Sociales**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **DAISY LISBETH MORALES GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.934.708**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, de este Ministerio.

Artículo 2: La funcionaria designada está facultada para ejercer las funciones establecidas en el artículo 27 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales
Decreto N°4.648 de fecha 03 de marzo
de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de
Fecha 03 de marzo de 2022.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 018-2022
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2022
Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos
Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA** titular de la cédula de identidad N° **V- 14.655.279**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COORDINACION TERRITORIAL**, de este Ministerio.

Artículo 2: El funcionario designado está facultado para ejercer las funciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales

Decreto N°4.648 de fecha 03 de marzo
de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de
Fecha 03 de marzo de 2022.



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 430

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicadas en la Gaceta Oficial N.º 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas antes señalado, fue reiterada la obligación para para los sujetos de aplicación del mismo, de constituir las Comisiones de Contrataciones cuyos miembros deberán ser designados por la Máxima Autoridad del Organismo, incorporando como aspecto novedoso, que dichas designaciones se harán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N.º 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.210, de fecha 30 de junio de 2009, se constituyó la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N.º 671 de fecha 21 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.259 de fecha 18 de octubre de 2017, se modificó el Artículo 1 de la Resolución N.º 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.210, de fecha 30 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, que representan las Áreas Jurídicas, Técnica, Económico y de Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público se produjo la falta de varios de sus miembros Principales y Suplentes, siendo necesario efectuar nuevas designaciones a los fines de continuar realizando los procesos de Contrataciones de conformidad con la normativa aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Se dicta la nueva Comisión de Contrataciones del Ministerio Público en los siguientes términos:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público que realizará los Procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en condición de miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

POR EL ÁREA JURÍDICA

Miembro Principal:

EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ

C.I. V. 15.135.936

Suplente:

EDDMYSALHA SAKAKHA GUILLEN CORDERO

C.I. V. 11.413.181

POR EL ÁREA TÉCNICA

Miembro Principal:

JOHAN JOSÉ SAAVEDRA FUENTES

C.I. V. 18.713.046

Suplente:

IBER GABRIEL PACHECO BARROSO

C.I. V. 12.957.089

POR EL ÁREA ECONÓMICA

Miembro Principal:

YIRA VIOLETA SÁNCHEZ MURO

C.I. V. 10.281.602

Suplente:

FREDDY RAMÍREZ MONCADA

C.I. V. 13.068.025

POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

Miembro Principal:

ADRIANA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ

C.I. V. 17.919.816

Suplente:

ADALKYS TERESA LÓPEZ TINEO

C.I. V. 10.876.503

El Director o el Subdirector, o el Coordinador de la Unidad Usuaria, participarán en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 2.- La comisión de Contrataciones del Ministerio Público, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 3.- Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Fiscal General de la República, de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: Los presente Resolución deroga la Resolución N.º 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.210 de fecha 30 de junio de 2009.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Resolución N.º 671 de fecha 21 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.259 de fecha 18 de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN N° 431

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida en los artículos 6 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Normativa Interna que Regula los Procedimientos de Enajenación de Bienes del Ministerio Público, dictadas según Resolución N° 917 de fecha 28 de junio de 2011, modificada y reimpressa mediante Resolución N° 807 del 28 de mayo de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.673 de fecha 02 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 490 de fecha 08 de febrero de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.354 de fecha 06 de marzo de 2018, se constituyó el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que en el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público, se produjo la falta de varios de sus miembros Principales y Suplentes, siendo necesario efectuar nuevas designaciones a los fines de continuar cumpliendo con la Normativa Interna que Regula los Procedimientos de Enajenación de Bienes del Ministerio Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4, 5 y 6 de la Normativa Interna que Regula los Procedimientos de Enajenación de Bienes del Ministerio Público, dictadas mediante Resolución Nº 917 de fecha 28 de junio de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.673 de fecha 02 de junio de 2015, el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público, el cual estará conformado por los miembros Principales y Suplentes que se mencionan a continuación:

POR EL ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal:

EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ

C.I. Nº 15.135.936

Suplente:

EDDMYSALHA SARAHA GUILLÉN CORDERO

C.I. Nº 11.413.181

POR EL ÁREA TÉCNICA

Miembro Principal:

JOHAN JOSÉ SAAVEDRA FUENTES

C.I. Nº 18.713.046

Suplente:

IBER GABRIEL PACHECO BARROSO

C.I. Nº 12.957.089

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

Miembro Principal:

ALEXIS ASHLEY BECERRA GARCÍA

C.I. Nº 14.503.116

Suplente:

JOHNNY JOSÉ CANTILLO FONSECA

C.I. Nº 13.694.522

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Miembro Principal:

TERESA DEL JESÚS REYES MARTÍNEZ

C.I. Nº 11.162.186

Suplente:

RUTH ELENA MENDOZA DE TABARE

C.I. Nº 13.600.622

Artículo 2.- El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público, deberá realizar sus funciones conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 917 de fecha 28 de junio de 2011, modificada y reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.673 de fecha 02 de junio de 2015 y de forma Supletoria con lo dispuesto en el Decreto N° 1407 de fecha 13/11/2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19/11/2014, para todo aquello no previsto en las normas internas que coliden en estas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Resolución N° 490 de fecha 08 de febrero de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.354 de fecha 06 de marzo de 2018.

Comuníquese y publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI Número 42.335
Caracas, viernes 11 de marzo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.